



**COMITÉ DE INFORMACIÓN  
TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA**

Solicitud número 1611100010215

Jiutepec Mor., a 13 de enero de 2016

VISTO: Para resolver la solicitud de acceso a Información Pública número 1611100010215, y --

**RESULTANDO**

- I. El ocho de diciembre del año dos mil quince, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, se recibió una solicitud de acceso a la información pública, con número de folio 1611100010215, la cual se describe de manera textual: -----

Solicitud 1611100010215:

FAVOR DE INFORMAR LOS DÍAS DE VACACIONES SOLICITADOS Y/O DISFRUTADOS DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2015, ASÍ COMO LOS PERMISOS CON GOCE DE SUELDO Y/O LOS PERMISOS SIN GOCE DE SUELDO POR DÍA Y POR HORA, SOLICITADOS Y/O DÍAS ECONÓMICOS DISFRUTADOS POR LA TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES Y TITULAR DEL ÁREA DE QUEJAS DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA. (sic).

- II. Mediante Atenta Nota No. RJE.08.UE.- 094 de fecha ocho de diciembre del año dos mil quince, y con fundamento en lo establecido en los artículos 28 fracciones II, IV, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Titular de la Unidad de Enlace en el IMTA, turnó la solicitud de información número 16111000010215 a la Coordinación de Administración.
- III. Mediante Atenta Nota Núm. RJE.07.- 404 de fecha quince de diciembre del año dos mil quince, la Coordinación de Administración, respondió lo siguiente: -----

*"Con fundamento en el artículo 46 de la Ley federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, le informo que lo solicitado es inexistente en los archivos de esta Coordinación de Administración.*

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que el Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua es competente para conocer y resolver, sobre la atención a la Solicitud de Acceso a la Información con número **1611100010215**, lo anterior de conformidad con los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, 29, 30 y 46 de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70 fracción V del Reglamento de la Ley. -----



**SEGUNDO.-** Del análisis del Contenido de la Atenta Nota RJE.07.- 404 de fecha quince de diciembre del año dos mil quince, emitida por la Coordinación de Administración, se desprende que dicha Coordinación, informan la inexistencia de la información solicitada, lo anterior en virtud de la coordinación no cuenta con registros en sus archivos. -----

**TERCERO.-** Por lo expuesto en el Considerando Segundo y con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, este Comité de Información establece que, de la información contenida en la Atenta Nota RJE.07.- 404 emitida por la Coordinación de Administración, y después de analizar su contenido y concatenarlo con los extremos de la solicitud recibida; se arriba a la conclusión de que la coordinación no cuenta con registros en sus archivos respecto a vacaciones solicitadas y/o disfrutadas, así como de permisos con goce de sueldo y/o permisos sin goce de sueldo por día y por hora de la Titular del Área de Responsabilidades y Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el IMTA dentro del periodo solicitado por el particular, lo anterior en virtud de que en los archivos de la Coordinación de Administración no se encontraron registros de la información solicitada, por lo que no resultaría procedente recomendar nueva búsqueda exhaustiva, visto lo anterior, se **CONFIRMA LA INEXISTENCIA** de la información relativa a la solicitud de información con número **1611100010215**. -----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Pleno del Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, mediante **Acuerdo Tercero**, propone resolver y:

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Con fundamento en los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, 29 fracción II, 30 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Comité de Información del IMTA **CONFIRMA LA INEXISTENCIA** de la información materia de la solicitud de información con número **1611100010215**. -----

**SEGUNDO.-** Como consecuencia de lo anterior se instruye que por conducto de la Unidad de Enlace del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, y con fundamento en lo señalado por los artículos 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, notificar al solicitante la presente resolución.-----

**TERCERO.-** Con fundamento en el Artículo 49 de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental, se instruye a la Unidad de Enlace del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, para que por los medios apropiados y en vía de notificación, se haga saber al interesado que en caso de inconformidad con el sentido de la presente resolución, podrá interponer por sí mismo o a través de un representante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación; ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) o ante la Unidad de Enlace del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua. -----

Así por unanimidad de votos, resolvieron el Lic. Braulio García López, Titular de la Unidad de Enlace y Presidente del Comité de Información, C. P. Abacuc Varela Soñanes, Subdirector de Desarrollo Humano, Suplente del Servidor Público Designado y el Lic. Daniel Godínez Hernández, Titular del Órgano Interno de Control; todos ellos en su calidad de Miembros Titulares y Suplente del Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua. Notifíquese y Cúmplase. -----



### Miembros del Comité de Información

  
**Lic. Braulio García López**  
Titular de la Unidad de Enlace en el IMTA  
Presidente del Comité de Información

  
**C. P. Abacuc Varela Soñanes**  
Subdirector de Desarrollo Humano  
Suplente del Servidor Público Designado

  
**Lic. Daniel Godínez Hernández**  
Titular del Órgano Interno de Control en el IMTA